



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 72 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Junio 24 de 2021
Inicio:	09:08 horas
Finalización:	09:17 horas

Se instaló y declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por ASCENSIÓN MONTOYA DE DUQUE contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS - UARIV, Radicación 73001-33-33-003-**2018-00393-00**

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES

Parte Demandante

Apoderado en amparo de pobreza: Jairo Alberto García Reyes, identificado con C.C. 14.238.112 y T.P. 84.038 del C.S. de la Judicatura. Cel 315 263 0496 E-mail: jairogarciaabogado@hotmail.com.

Parte Demandada

- **UARIV**

Apoderado: -Manuel Ignacio Reyes Rojas, identificado con C.C. 4.120.647 y T.P. 131.756 del C.S. de la Judicatura. Cel 310 699 8762 E-mail: manuel.reyes@unidadvictimas.gov.co, notificaciones.juridica@unidadvictimas.gov.co y notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co.

Constancia: Se deja constancia de la no comparecencia del agente del Ministerio Público.

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA

DE LAS PRUEBAS POR RECOLECTAR

La señora jueza hizo referencia a la prueba pendiente de recaudar, de conformidad con lo señalado en la Audiencia Inicial adelantada el 12 de febrero de 2021, siendo esta el testimonio de la señora Liliana Bedoya.

El apoderado en amparo de pobreza de la parte demandante informó que no ha sido posible lograr comunicación con la testigo. **AUTO:** En virtud a la inasistencia de la testigo Liliana Bedoya, el Despacho dispuso dar aplicación al artículo 218 numeral 1° del C.G.P prescindiendo de su testimonio.



Al no existir más pruebas por recaudar, se tuvo por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se revisó la actuación desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta etapa y se indicó que no había necesidad de tomar medida alguna.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordenó la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6o del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/894c3e21-f59d-44b7-8fce-03af351e5c42?vcpubtoken=0468b5f9-f29e-4a3d-a3b3-db50e478d491>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

849a010627b4f40ff2f2191c4456574a9ee0646e72331fff35fbf23b0603c343

Documento generado en 24/06/2021 11:48:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**